

Radicación: 2022-00113-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARÍA CECILIA CAMAYO ULCHUR
Demandado: JESÚS EYBAR PECHENÉ Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 038

Teniendo en cuenta que, dentro del referido proceso, no se evidencia que la parte demandante haya realizado la notificación personal a los demandados del auto que admitió la demanda en su contra, fechado el 16 de agosto del 2022, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal a los demandados, del auto que admitió la demanda en su contra, sin lo cual es imposible continuar con el trámite del proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

M_{ms}

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3944385a06a7cb47e659ad1c42c9c0aa55f19dfb8415eb578762d19c93a8ca1**

Documento generado en 18/01/2023 08:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>